



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Derecho al honor y a la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Imán Luna, Ana Karen (ORCID: 0000-0002-9531-0858)
Ruiz Rojas, Angel Emilio (ORCID: 0000-0002-5961-1370)

ASESOR:

MG. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-00002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres que me han dado la existencia; y en ella la capacidad por superarme cada día. Gracias por ser como son, por que con su presencia y esfuerzo han ayudado a construir y forjar la persona que ahora soy.

A mis hermanos, pues ellos fueron el cimiento de superación, en ellos tengo el espejo en el cual me quiero reflejar pues sus virtudes infinitas y su gran corazón me lleva a admirarlos.

Ana Karen Imán Luna

Para empezar, sobre todas las cosas a Dios por darme la vida y por nunca desampararme en los momentos más difíciles.

A mis padres, por el apoyo incondicional que me dan, por las ganas de salir adelante y sobre todo para ser un gran profesional.

Sin olvidarme de todos mis amigos cercanos que siempre estuvieron presentes apoyándome en este camino profesional.

Angel Emilio Ruiz Rojas

Agradecimiento

Primeramente, doy gracias a Dios por permitirme la vida, a mis padres por el apoyo, mi universidad por permitirme en convertirme en ser profesional del derecho y finalmente gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso integral de formación que perdurará dentro de los conocimientos y desarrollo de las demás generaciones que están por llegar.

Ana Karen Imán Luna

A Dios, por su gran e infinito amor, a mis padres por su apoyo incondicional para seguir adelante. A mis docentes por las enseñanzas y el tiempo compartido y a mis compañeros futuros colegas que siempre me apoyaron en los momentos más difíciles de la carrera.

Angel Emilio Ruiz Rojas

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información.	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	41

Índice de tablas

Tabla N° 1: Lista de expertos entrevistados	14
Tabla N° 2: Técnica e instrumentos de aplicación	16

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Siendo una investigación científica cualitativa, de naturaleza básica, con diseño de estudio no experimental, valiéndose del instrumento de guía de entrevista, que consistió en la actuación de preguntas y respuestas. Teniendo como participantes a 6 profesionales en la materia, siendo 2 jueces y 1 especialista judicial del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 1 especialista del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba y a 2 defensores públicos del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos.

En los resultados y conclusiones se ha logrado determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020, siendo esto de manera negativa, afectando la estabilidad emocional, integridad y el núcleo familiar de la persona.

Palabras clave: honor y buena reputación, difamación y calumnia.

Abstract

The objective of this research work was to determine how the crimes of defamation and slander influence the honor and good reputation of people in the one-person criminal court of Moyobamba 2020.

Being a qualitative scientific research, of a basic nature, with a non-experimental study design, using the interview guide instrument, which consisted of the performance of questions and answers. Taking as participants 6 professionals in the matter, being 2 judges and 1 judicial specialist from the single-person criminal court of Moyobamba, 1 specialist from the preparatory investigation court of Moyobamba and 2 public defenders from the Ministry of Human Rights Justice.

In the results and conclusions, it has been possible to determine how the crimes of defamation and slander influence the honor and good reputation of people in the single-person criminal court of Moyobamba 2020, being this negatively, affecting emotional stability, integrity and the family nucleus of the person.

Keywords: honor and good reputation, defamation and slander.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la antigüedad, el ser humano ha contado con su honor y esto fue relacionado como el aspecto de características que daban a todas las personas un vínculo en la sociedad, y un lugar también en dicha sociedad y una forma de ser reconocido por las demás personas (Ramírez, 2013, p. 70). Podemos afirmar que todo logro que realiza una persona crea un prestigio para así tener una posición social y también otorgar un privilegio en el plano de justicia, ya que si tenías una buena reputación las personas pueden confiar más en ti y creer más en tu palabra. Toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Ninguna persona puede ser objeto de injerencias en contra de su vida ya sea esta personal o familiar, no se puede afectar su domicilio o su correo, de igual forma nuestras leyes cubren así mismo el ataque de personas ajenas a ellas mismas sobre la reputación y honra de cada persona o individuo sobre el territorio peruano, (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 12).

Las normas han ido cambiando en el transcurso del tiempo y así de a poco el nivel de desigualdad ante la ley se ha ido modificando, la mayoría de países ahora cuentan con un trato igual para cada individuo , respetando así a todas las personas por igual y por el mismo echo velando por respetar su honor y buena reputación, al pasar el tiempo se fue incluyendo en el código penal de diferentes países, un sin número de penas para lograr el objetivo de no amedrentar el honor y la buena reputación de las personas (Fuentes, 2007, p. 409). Todos contamos con el derecho a la intimidad personal, al honor, y más a una buena reputación, de igual manera es que contamos con voz propia e imagen. Ninguna persona podrá realizar afirmaciones inexactas o agraviada a través del uso de herramientas de medios sociales, y más aún contamos con el derecho de que aquel que causo daño se rectifique por el mismo medio por el cual lo realizo de manera inmediata y de igual forma como lo realizo, con las responsabilidades legales que esta asume por el daño ocasionado. (Constitución Política del Perú de 1993, Capítulo I, art.7)

Entonces al hablar de difamación podemos decir, que siempre es empleado por una persona que habla mal o comenta negatividades sobre otra persona, en la mayoría de casos falsos comentarios (Faúnde, 2017, p. 566). La acción de difamar es algo que está vinculado con la intención de comunicar y realizarlo ante un público, ya que la persona que realiza la difamación requiere de un receptor que escuche dichas acusaciones (Carmona, 2012, p. 13). Podemos señalar que al cometer una difamación siempre se encontrara un acto de agresión por la persona que lo comete, para realizar la difamación no es necesario emplear algún método o alguna acción, ya que la agresión nace desde la misma palabra “difamación” (Villanueva, 2016, p. 196). La difamación, está más relacionada con el mundo del espectáculo y de las celebridades, por el simple hecho de existir competencia y por eso recurren frecuentemente a la difamación, para así llegar a ganar la atención de los oyentes, pero claro esta no es la única forma en la que se realiza la difamación, también se da de manera común (Boix, 1983, p. 133). Aquel que ose de cometer el delito de manera pública y delante de personas las cuales se encuentran reunida o separadas, este realice afirmaciones en contra de otra con la finalidad de perjudicarla atribuyéndole hechos y o cualidades de conductas que este no ha realizado ni las realizada afectando su reputación como persona y a la vez su honor, será recluso con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa (Código Penal Peruano, artículo 132).

En la república del Perú, tenemos un caso muy conocido de difamación, que relaciona a la conductora de televisión Magaly Medina Vela y fue en contra del futbolista profesional Paolo Guerrero Gonzales, la difamación trato sobre unas fotos publicadas en su revista de espectáculos y luego mostradas en su programa de televisión, las cuales ella afirmaba que el futbolista estaba desvelándose a altas horas de las noches, previo a un partido con la selección, lo cual el desmintió ya que las fotos fueron tomadas entre las 9 y 11 de la noche, lo cual él ya estaba descansando esas horas y produjo que fuera sentenciada por la Corte Suprema de Justicia-Primera Sala Penal Transitoria de fecha 9 de Julio de 2009, a cumplir una sentencia de 5 meses de pena efectiva y a dar una reparación civil de

S/.50,000 mil soles, en la localidad de Moyobamba también encontramos un caso muy controversial que enfrento a dos comunicadoras locales, la señora Rebeca Albido Salas en contra de la señora Lisbeth Guzmán Ruiz, lo que sucedió fue que la comunicadora Rebeca Arbildo tenía un canal de televisión en el cual, insultaba, se burla, menospreciaba a la señora Lisbeth Guzmán, la sentencia fue favorable para Guzmán, condenando a Arbildo con una pena efectiva de 3 meses, y a la reparación civil como forma de pago por el monto de S/.80.00 mil soles. Los únicos que pueden dar una solución contra estos sucesos son los jueces de los juzgados Unipersonales, pero que solo toman una decisión rápida, pero no ven más allá de este delito dando sanciones ínfimas por las cuales no cumplen por completo la afectación de este derecho fundamental.

En consecuencia, se planteó el problema general: ¿Cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020?, así mismo, se ha considerado pertinente plantear los problemas específicos: ¿Cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020? y ¿Cuáles son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal De Moyobamba, 2020?

Como justificación de valor teórico, la presente investigación tiene como finalidad poder contribuir con el conocimiento teórico de los delitos de difamación al derecho al honor y a la buena reputación. Como justificación de implicancias prácticas, esto servirá para conocer cuáles son las medidas más frecuentes que usan los jueces al sancionar estos casos y cuál es el daño que esta causa a las personas. En la justificación de relevancia social, la investigación beneficiara directamente a las personas que no tienen los conocimientos suficientes sobre el delito de difamación y de qué forma esto afecta el derecho al honor de las personas, evitando así futuros procesos penales. Finalmente, en la justificación de utilidad metodológica, el trabajo de investigación servirá como antecedentes

para futuros trabajos que quieran tomar esta línea de investigación, y también servirá para que se dé más conocimiento sobre el daño que se causa.

Del mismo modo el objetivo general se situó de la siguiente manera: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el juzgado penal unipersonal de Moyobamba 2020, así mismo, nuestros objetivos específicos son: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020. Y, exponer cuáles son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal De Moyobamba 2020.

Lo anteriormente referido dio lugar a la formulación de nuestra hipótesis general: Los delitos de difamación si influyen al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba. Y las respectivas hipótesis específicas son: Las penas más frecuentes son las penas privativas de libertad y la reparación civil por daños y perjuicios. Como también, el daño más común que producen estos delitos son el daño moral, daño emergente y lucro cesante.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en claro las nociones introductorias de la presente investigación, el capítulo denominado marco teórico expondrá los diversos artículos y revistas científicas indexadas.

A Nivel Internacional Alonso, M. (2014), en su trabajo de investigación titulada *“Los delitos contra el honor en el derecho penal Español y en el derecho comparado”*, Universidad de Valladolid, España, concluye que libre expresión es fundamental en toda persona, y esta solo se puede ver restringida en determinados casos, en donde se establece la “defamation law” deberán contar con pruebas para la acusación del daño causado, están deberán demostrar la falsedad maliciosa en la que se vio involucrada.

A Nivel Nacional, Huaman, S. (2019), en su trabajo de investigación titulada *“Despenalización de los delitos contra el honor y una propuesta para su tratamiento en la vía civil en la corte superior de Huara entre los años 2017 al 2018”*, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, concluye que como objetivo conocer la consolidación de la teoría fáctica-normativa como la teoría más eficaz para la protección jurídica del derecho al honor en la Corte Superior de Justicia de Lima. Dicha investigación es de diseño inductivo deductivo. La muestra estuvo conformada por sentencias que conllevaron a iniciar procesos por querellas. Concluye que la manera más efectiva es para la protección jurídica del derecho al honor en estos procesos, son mediante la adscripción del delito al imputado.

Por otro lado, Huapaya, E. y Saucedo, D. (2018) en su trabajo de investigación titulada *“Criterio de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el distrito Judicial del Santa, 2017”*, Universidad Cesar Vallejo, Nuevo Chimbote; concluye que los delitos en contra el honor influye de forma negativa que la víctima deberá de probar cuanto fue el daño causado en su contra con esto poder determinar cuan afectada se encontró su vida privada y su honor,

puesto que estos derechos son fundamentales, como la libertad de expresión. Asimismo, los administradores de justicia dictan penas que no son ejemplares y no se diga nada de la reparación civil puesto que ellas no son conforme al daño generado y estas a su vez son poco efectuadas.

En la opinión de Chero, C. (2017) en su trabajo de investigación titulada "*La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación*", Universidad de Huánuco, Lima; trata de explicar el por qué las personas no denuncias las acciones cometidas por los medios periodísticos que atentan contra el honor de las mismas. Concluyendo que esto no se da por el tema económico, ya que dichas empresas cuentas con muy buenos profesionales expertos en la materia, generando un gasto muy elevado de cubrir a la víctima llevándolo a inhibirse de realizar cualquier demanda en su contra.

Por último, Quiroz, M. (2018), en su trabajo de investigación titulada "*La persona jurídica de derecho privado como sujeto pasivo del delito de difamación según el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*", Universidad Cesar Vallejo, Lima concluye dando a conocer que las personas jurídicas también sufren daños a su honor como empresas y son dañados en cuanto a su honor y buena reputación, de tal forma que titularizan derecho de índole fundamental desde el momento de su creación como persona jurídica.

Para la presente investigación nos encontramos en la ardua búsqueda de información científica que colabore nuestra teoría a investigar encontrando así a los siguientes juristas: a Nivel Nacional. Rodríguez, J. (2016) en su artículo científico llamado "*Problemática penal del honor y de las libertades de Información y de expresión ¿Libertad de Información o libertinaje informativo?*", concluye que cuando el conflicto se genera al alterar el honor como la libre expresión de cada persona esto pasa a ser un tema de interés social, puesto que se sancionara en proceso penal público, esto se verá afectado siempre y cuando se comprueba la falta de veracidad, ya que es de suma importancia dicha información y que esta sea verídica y tenga la necesidad de defender el honor.

Por su parte Charney, J. (2016) en su artículo científico llamado "*The tensions between free speech and the protection to one's reputation: importance and limits of the exceptio veritatis*", concluye que para los delitos de injuria y calumnia las penas a imponer más frecuentes que se pueden visualizar en los procesos como tal son aquellas como la detención y la privación de la libertad en un mínimo tiempo, a esto también se imponen penas de multa; teniendo como base que nuestra sistema jurídico, pena este tipo de acciones; al referirse sobre calumnia el delito de injuria hacia una persona cubre el realizar actos que afecten la honra de la misma, en estas tenemos las que son de manera difamatorias las cuales no protegen en ningún extremo la honra, por el contrario, son más perjudiciales para esta misma.

De igual forma tenemos a García, M. (2008) en su artículo científico "*Derecho al honor versus derecho a la libertad de expresión e información*", concluye que la ofensa se configura cuando se mancha la honra de una persona, mediante la injuria o difamación de la misma, estas se configuran cuando hacen público la personalidad de cada persona ya que todos tenemos el derecho de no estar en la opinión pública de todo aquel que desconozca de la misma, deshonar también implica desacreditar la personalidad de la persona con actos o acontecimientos falsos hechos de él.

Al investigar más sobre el tema nos encontramos con un sin número de revistas científicas que guardan una relación con nuestro proyecto de investigación: A nivel internacional encontramos a Barrios, A. (2017). en su artículo científico titulado, "*Delitos contra el honor*", concluyo, cuando se habla de honor se tiene que esclarecer dos cosas, el primero es que la conciencia de nuestros méritos como persona genera un valor moral y el segundo es el aprecio que generamos ante las personas por nuestro actuar y comportamiento, entonces esclarece que el honor en un sentido estricto viene a ser en pocas palabras una buena reputación, y para ejecutar la calumnia como tal se deberá levantar falsos testimonios y acciones en contra de otra persona.

Esto se ve amparado con la teoría de Villanueva, A. (2016), en su artículo científico titulado, *“El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español”*, dice que el tribunal ya se ha pronunciado en cuanto a la afectación del honor de la persona, viéndolo esto que este se encarga de preservar una imagen íntegra de manera individual y o grupal ante una sociedad en la cual todo se basa en una buena reputación y honor, pero esta se tendrá en cuenta al momento de precisar los hechos materia de investigación estas estarán basadas en las reglas que la sociedad así impone, los valores que de cada individuo predomine.

Encontramos también a Montoya, V. (2008), en su artículo científico titulado, *“El honor frente a la expresión y a la Información”*. Un conflicto que quiso ser resuelto por la Corte Suprema, menciona que el estado mediante la publicación del consejo establece que difamar vendría a ser el cometer un hecho de divulgar situaciones o acciones de un individuo de manera pública o usando medios de comunicación sociales públicos imputando hechos falsos que de alguna forma causaran algún tipo de perjuicio a la víctima afectada.

Podemos entender de la misma forma cuando Urrutia, B., & Díez, C. (2016), nos dicen sobre el delito de difamación puede definirse de manera general como el acto de dañar la reputación de otro haciendo una declaración falsa a un tercero, aunque su definición específica y su aplicación varían conforme a las leyes de cada país.

Así mismo Aweke-Kabtiyemer, Y. (2018), en su artículo científico, titulado *Defamation law in ethiopia: the interplay between the right to reputation and freedom of expression*, nos menciona que la difamación es la publicación de una declaración que tiende a desvalorizar a una la dignidad de una persona el cual es miembro de una sociedad, es decir busca causar daño en su honor propagando noticias falsas de su persona, a su vez la difamación puede realizarse en las redes sociales.

Por su parte Viollier, P. y Salinas, M. (2019), en su artículo científico, titulado. “*La tipificación de los delitos de injuria y calumnia y su efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión en Chile*”, sostiene que cuando el acto de calumniar a alguien se presente existe de por medio un dolo, ya que esta sujeto a una falsedad en cuanto a la persona nombrada, el que lo comete a sabiendas que el acto del cual está divulgando nunca se realizó ni cometió, aun así lo divulga; a esto se le conoce como exceptio veritatis o excepción de la verdad, conllevando a la querellada a demostrar dicho acontecimiento con medios de pruebas .

A nivel nacional, tenemos a Palomino, W. (2011), en su artículo científico titulado, “*Análisis del concepto de honor y de los delitos de injuria y difamación: ¿Será cierto que el derecho penal es la vía adecuada para su tutela? derecho & sociedad*”, concluyo, que para este jurista el honor de la persona se ve afectada mediante la difamación calumniosa cometida por otra persona sin un medio probatorio este se puede dar mediante el uso de la prensa o redes sociales.

En el recurso de nulidad N° 2436 (2011), ¿De qué forma el agraviado podrá probar la difamación realizada por un medio de comunicación pública? , por su estructura típica, probar estos tipos de delitos realizados por dichos medios, se reforma en torno a los puntos a detallar de manera que prueben dicho acto: (a) Que dicho medio de comunicación realice actos difamatorios en contra de la víctima, el cual al realizarlo perjudica el derecho al honor y la buena reputación. (b).Que se identifique de manera clara y precisa quien realizado dichos actos difamatorios. (c) Que dicho medio de manera equivocada enuncie dichos referentes contra la víctima o realice comentarios ofensivos. (d) El dolo de dañar el honor y la buena reputación de la víctima.

Para un mejor entendimiento, en la presente investigación pasamos a analizar los términos teóricos empleadas relacionadas a las categorías: 1.- Derecho al honor y la buena reputación: Gonzáles, (2018) lo relaciona con el derecho a la intimidad, a la propia imagen estas se deberán valorar de tal forma que no se afecte ninguna para en conjunto formar el derecho al honor propio de cada persona. (p. 66).

Encontramos a Villanueva, (2016) el cual se refiere a derecho de honor como un derecho de esfera personal, el cual es propio de una persona por solo ser una persona humana; este está protegido de que la persona se afecte en su intimidad este lo protege que se publique imágenes íntimas o que estas a su vez se reproduzcan evitando que surjan conductas que denigren a su personalidad, puesto que estas solo son de uso personal y su finalidad no debería vulnerar su derecho a la intimidad. (p. 196)

Con esto coincide Heras, (2012) que el derecho al honor se encuentra afectado al involucrar la intimidad, esta no se podrá dar uso tanto de las imágenes como de la voz, sin el consentimiento de las personas. (p. 98). Por su parte Castillo, (2007) encuentra que el daño ocasionado es, a la moral, esto se produce cuando se afecta el honor, desnaturalizándolo y causando sufrimiento, pesares que causan perjuicio al derecho a la personalidad. (p. 19)

Es así que podemos definir la calumnia según Armendáriz, (2007) como la denuncia o la acusación falsa o aquella que la realiza con la finalidad de causar un daño público hacia otra persona, esto a través del uso del nomen iuris, es decir se usó expresiones legalmente correctas para un acto no cometido; de igual manera considera que la calumnia es una conducta delictiva puesto que ataca el honor (p. 225).

Cuando nos referimos a difamación Aweke, (2018) concluye que este se ejecuta al momento de dañar la reputación o los sentimientos de las personas, esta también se encuentra relacionada con la calumnia puesto que está considerado dentro del daño a causar como el libelo, insultar o injuriar a otra persona por el simple hecho de denigrarlo como persona, no se podrá confundir el dañar la reputación de una persona con la libre expresión ya que ambos tiene una línea de diferenciación, al difamar la persona actúa de la siguiente manera, causa daños irreparables como psicológicos y sociales, su versión de los hechos se realizan en base a acciones irreales, y sobre todo la versión de los hechos y es falsa. (p. 391).

Una vez definido estos conceptos se tiene como premisa que todo daño deberá ser resarcido es así que Orgaz (1960) establece que el resarcimiento a la víctima no difiere en reparar un daño material, puesto que el daño moral vendría a ser aquel daño que se realiza ante la reputación de la persona y este deberá reparar ambos con sumas de dinero. (p. 37). Con esto damos paso a definir según Benavides (2019), que la reparación civil a los daños causados por los delitos de difamación y calumnia se materializan de manera integral, material o inmaterial, esto se deberá basar en los daños cuantificados con el daño emergente y el lucro cesante, para esto se tendrá en cuenta las circunstancias de los hechos, la situación existencial social como individual y la conducta del agente. (p. 292).

Es así que para poder establecer cuál es el daño respecto al lucro cesante y el daño emergente del Valle (2020), considera que la víctima al ser sometida al daño de su honor, con esta acción se afecta directamente los daños materiales e inmateriales los cuales deben estar protegidos y garantizados mediante procesos penales en donde se cuantificara los daños que estos generan tomando como referencia el daño emergente y el lucro cesante, puesto que el daño moral se relaciona con el daño inmaterial.

El daño emergente para Cantoral (2020), viene a ser una desventaja económica de nuestro patrimonio, puesto que se empezará a notar depreciación de su valor a causa de un incumplimiento o daño extracontractual mientras que el lucro cesante es aquella ganancia o utilidad frustrada, es decir aquello que iba a incrementar el valor del patrimonio del acreedor o víctima al no ser reparado por parte del incumplimiento o daño extracontractual cometido por el infractor.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es cualitativa, porque aquí analizamos los fenómenos y conceptos referentes a nuestros objetivos planteados, según el autor Hernández, Fernández, y Baptista (2014), se utiliza la recolección de datos para mejorar las preguntas de investigación.

De igual forma Cabezas, Naranjo y Torres (2018), define que el tipo y diseño de investigación se presentan al momento de determinar las intenciones de la investigación sobre determinado tema.

a. Tipo de investigación:

El tipo de investigación es básica, ya que el contenido del trabajo, ha logrado brindar una mayor amplitud de conocimientos teóricos, descritos en los capítulos anteriormente detallados, como Carrasco (2006) lo explica, no consta de propósitos aplicativos inmediatos, pues solo se busca profundizar el caudal de conocimientos existentes. Además, es de nivel explicativa, ya que nos explica Hoffmann (2017), que en este trabajo buscaremos el daño que causa el delito de difamación, usando la relación causa-efecto.

b. Diseño de investigación:

Este cuenta con un diseño de estudio no experimental, transeccional, ya que no se manipulará las dos variables en donde cada una de ellas representa una problemática distinta pero que a la vez son dependientes una de la otra. (Cisterna, 2005). Por otra parte, Hernández, et al. (2014), formula que es transeccional, porque los datos de la investigación son recolectados en un solo año.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Nuestra presente investigación está basada en las siguientes categorías teniendo en cuenta cada una de ellas se pasa a detallar lo siguiente:

a. Categoría

Para Herrera, Guevara y Munster, H. (2015), es aquella que se encarga de representar lo que se pretende investigar de una manera más clara e idónea, en esta se detalla la conceptualización de cada término a estudiar. Teniendo las siguientes categorías definidas de la siguiente forma:

- **Categoría 1:** Derecho al honor y a la buena reputación
- **Categoría 2:** Delitos de difamación y calumnia

b. Sub categoría

Cuando hablamos de subcategorías Hernández, (2014), nos referimos a aquella información obtenida de las categorías principales a las cuales están dotadas de información que apoya la investigación a realizar, estando agrupadas como sub categorías. Rivas (2015), considera que las sub categorías son aquellas que se desprenden de las categorías basadas en que una es dependiente de la otra, causando el efecto – causa.

- **Sub categoría 1:** a) Calumnia y difamación
b) Daño ocasionado
- **Sub categoría 2:** a) Resarcimiento de la víctima y
b) Reparación civil

c. Matriz de categorización apriorista:

En nuestra presente investigación definiremos cada una de las teorías relacionadas a las categorías y subcategorías para un mayor entendimiento de lo que se busca investigar y relacionarlas con la problemática a estudiar:

- **Categoría 1:** Derecho al honor y a la buena reputación.

3.3. Escenario de estudio

Para el escenario del estudio, se tuvo que realizar en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba departamento de San Martín, en donde se obtuvo información valiosa para la investigación.

3.4. Participantes

Con respecto a los participantes de esta investigación, se contará con la participación de 2 jueces y 1 especialista judicial del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 1 especialista del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Finalmente, se recurrió a 2 defensores públicos del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, de los cuales cuentan con las experiencias necesarias en la materia para obtener la información. Contando con un total de 6 participantes

Tabla N° 1: Lista de Expertos Entrevistados

Nombre del Experto	Grado Académico	Cargo	Descripción de la entrevista
Willian Suárez Zelada	Doctor	Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal-Corte Superior de Justicia de San Martín.	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Manuel Ricardo Sotelo Jiménez	Doctor	Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal-Corte Superior de Justicia de San Martín.	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Daniel Ruíz Villacorta	Abogado	Especialista Judicial del Juzgado Penal Unipersonal-Corte Superior de Justicia de San Martín.	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Margot Elizabeth García Hernández	Abogada	Especialista del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba-Corte Superior de Justicia de San Martín.	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.

Alexander López Gómez	Abogado	Defensor Público en materia penal- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Víctor Manuel Herrera Pastor	Abogado	Coordinador de la dirección distrital de la defensa pública- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.

FUENTE: Elaborado por los investigadores.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada en esta investigación cualitativa para que pueda recolectar la información, debe estar ordenada y es por eso que se utilizara la entrevista como técnica de recolección de datos, ya que esta deberá contar con una adecuada recolección de datos, mediante la entrevista la cual expresara los puntos de vista de la población, también tendremos la técnica del análisis documental, la cual nos permitirá recolectar información necesaria para nuestra investigación (Pulido, 2015).

El instrumento en este presente trabajo se utilizará la guía de entrevista el cual contiene 09 preguntas abiertas que están relacionadas con nuestros objetivos generales como los específicos. De esta forma es que Jiménez, V y Comet, C. (2016), conceptualiza a la entrevista que es la herramienta más idónea para realizar la cogida de información que aportaran una adecuada información a la investigación, esta cuenta con la flexibilidad y dinamismo en donde se puntualizara de manera clara los puntos a ejecutar.

Es así que Nath (2015), establece que las entrevistas semi estructuras cuentan con la suficiente validez para poder argumentar una investigación puesto que la información recolecta ayudara a formular una posible hipótesis.

Tabla N° 2: Técnica e instrumentos de aplicación

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	Guía de entrevista	Operadores de Justicia

FUENTE: Elaborado por los investigadores.

3.6. Procedimientos

Este se realizó con la elaboración de una entrevista, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento, procediendo a obtener la adecuada autorización de la Corte Suprema de Justicia de San Martín para ejecutar el instrumento a los magistrados del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba. Como también, se solicitó el permiso de consentimiento a los defensores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dichas entrevistas guarda concordancia con las categorías y subcategorías de la presente investigación.

3.7. Rigor científico

Nuestro presente trabajo de investigación cuenta con todas las exigencias que nuestra casa de estudio así lo estipula, además cuenta con todas las exigencias que una investigación cualitativa así lo exige, esta se evidencia con la estructura empleada en dicha investigación así mismo con los instrumentos empleados como manera de investigación también se contó con la aprobación de los instrumentos empleados por profesionales especializados en la materia. De esta forma Ventura (2017), explica que todo trabajo de investigación deberá contar como mínimo con la validez y confiabilidad que le otorga un grado de precisión mediante la evidencia utilizada para la indagación.

3.8. Método de análisis de la información.

En este se empleó la recolección de datos del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, el análisis de los casos que en la realidad se dan, como actúa cada imputado agraviado, esto acompañado con el análisis de las entrevistas

realizadas a los defensores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos en el marco de una pesquisa son importantes dado que le dan el grado de originalidad al presente trabajo, esto se debe al momento de realizar la investigación de trabajos previos nacionales e internacionales, revistas indexadas y libros, se citaron a los autores, mediante el manual APA de 7ma edición, con la finalidad de respetar los derechos de autor. Por otro lado, se está acatando las normas y reglamento de ética que la Universidad César Vallejo aplica en cuanto al desarrollo de los proyectos y trabajos de investigación.

En cuanto, a la recolección de datos que se realizó mediante la técnica de entrevista, se dio con los debidos consentimientos y permiso de los participantes, especialistas en la materia.

Por lo tanto, toda la información presentada en la investigación, ha sido realizado por el suscrito, de manera que subrayamos nuestro compromiso en que se ha elaborado con el debido respeto y cumpliendo estándares de calidad y veracidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En esta sección serán planteados los resultados de la investigación, basados en las entrevistas a los seis expertos, y considerando el orden del objetivo general y específicos:

	Experto	Experto	Experto	Experto	Experto	Experto
Objetivo General	Willian Suárez Zelada	Manuel Ricardo Sotelo Jiménez	Daniel Ruíz Villacorta	Margot Elizabeth García Hernández	Alexander López Gómez	Víctor Manuel Herrera Pastor
Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020	E1	E2	E3	E4	E5	E6

<p>1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?</p>	<p>El bien jurídico del honor es tan importante como los demás, se trata de la reputación que guarda una persona ante la sociedad, si esta se afecta de alguna manera afecta la totalidad de la vida de la persona afectada, frente a sus familiares amigos y</p>	<p>De forma definitiva lo afecta siempre en medida de la magnitud de la agresión y la ofensa, puesto que se considerará la acción sumada a esto las agresiones verbales y la intensidad con la que esta se da.</p>	<p>Influye mucho afectando totalmente en el aspecto emocional, esto va contra el honor de la persona perjudicándolo totalmente, al perjudicarlo ocasiona graves gastos económicos.</p>	<p>La afecta en el tema de la integridad personal y psicológica, al crear una perspectiva de una persona hacia la persona, y la sociedad la cataloga de manera negativa a consecuencia de este delito.</p>	<p>La forma en que afecta es atribuyéndole un delito que él no cometió, y la difamación se diferencia de los demás delitos contra el honor porque este se difunde ante un grupo ya sea por radio o televisión, y el honor es una garantía que está protegida por la constitución, estos delitos si afectan al honor y no solo a la persona sino</p>	<p>Afecta de forma negativa, es por eso que atribuirle un delito que dicha persona no cometió es una gran afectación al honor, prácticamente le dices a la persona que no merece respeto, y por otro lado la difamación hacer eso causa una afectación grave porque una persona no es sola tiene familia, hijos y padres y eso afecta el vínculo de las relaciones sociales y por eso</p>
---	---	--	--	--	---	---

	hasta en su vida laboral.				también al núcleo familiar.	afecta el honor gravemente.
2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?	Se debe regular, ya que solo esta regula los medios de comunicación. En el código penal del año 91 solo habían celulares a la actualidad no existen leyes específicas que apliquen a las redes sociales.	Claro que sí, ya que es a través de esta tecnología o redes sociales que también se cometen o configuran delitos contra el honor, e incluso es más fácil cometerlos mediante cuentas falsas. Y esto debería regularse y desarrollarse de manera procesal más efectivamente.	Claro que sí, ya que las redes sociales están sirviendo de alguna manera como nexo directo para afectar a las personas, y esto de acuerdo a Ley es una agravante. En donde algunas se escudan de tras de una pantalla y no muestran su verdadera cara.	Si considero, siendo un medio de comunicación social muy influyente. Debiendo incluirse en el código de manera precisa.	Si porque de una u otra forma tuvimos casos donde se presentaron como medios probatorios cuentas falsas, y es complicado para nosotros dar con la persona que creo esta cuenta. No tenemos protección ante la ley, lo cual en la actualidad debería estar establecido en el código.	Si porque el uso del WhatsApp, el Facebook o Instagram, es de más fácil difusión, que agravia el honor de muchas personas y puede ser que en un minuto, 1000 o 2000 personas se enteren de un hecho agravante, y el mismo código debería encuadrar las redes sociales para así sancionar mejor estos delitos.

<p>3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?</p>	<p>Claro que sí, sobre todo una persona que sufrió difamación o calumnia, jamás volverá a ser la misma y es por eso que no pueden cumplir en su totalidad con su desempeño laboral, y una persona que fue dañada su honor se le será difícil conseguir un puesto de trabajo.</p>	<p>Creo que al momento de realizar sus labores no, ya que cada persona que ha estudiado una carrera profesional debe tener profesionalismo al momento de realizar sus labores ya sea en el sector privado o público y dejar de lado otros problemas fuera de su centro de trabajo.</p>	<p>Si considero que afecta ya que una persona que se dañó su honor y buena reputación va estar tímido y cohibido frente a los demás ya que tendrá miedo que le digan algo o tal vez se burlen de él o ella y eso afectará que se desempeñe mejor en sus labores o que deje de disfrutar de la vida.</p>	<p>Toda persona que sufre un problema dentro o fuera de su centro de labores, siempre estará diferente al momento de realizar su trabajo o al momento de relacionarse con los demás, las personas son muy vulnerables cuando se habla de afectación al honor y su reputación.</p>	<p>Claro que sí, nadie puede trabajar sin estar con buenos ánimos, una persona con una carga y más sobre todo con un supuesto delito impuesto causado por estos daños que provocan la difamación y calumnia, dudo mucho que pueda estar concentrado al momento de cumplir con su labor.</p>	<p>Si afecta, porque si nos ponemos a pensar las personas viven de la sociedad y más del entorno en donde trabajan, si una persona no puede desenvolverse, entonces no puede ser eficiente en su trabajo o al momento de relacionarse.</p>
--	--	--	---	---	---	--

	Experto	Experto	Experto	Experto	Experto	Experto
Objetivo Especifico 1	Willian Suárez Zelada	Manuel Ricardo Sotelo Jiménez	Daniel Ruíz Villacorta	Margot Elizabeth García Hernández	Alexander López Gómez	Víctor Manuel Herrera Pastor
Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.	E1	E2	E3	E4	E5	E6
4. Según usted ¿Cuáles son las sanciones que se usan con mayor	Los delitos contra el honor no deberían estar penalizados, si	Prestación de servicio a la comunidad, y la reparación civil son las	Las penas en su mayoría que se imponen en este juzgado son aquellas que	Las penas más comunes que se dan mayormente, son la	La calumnia, te da una pena de días multa, en cambio la difamación tiene	Si revisamos básicamente las penas que se imponen para la calumnia y

<p>frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique</p>	<p>no que el afectado debería pedir una reparación civil por el daño causado, quedando resuelto de esta manera, pero las penas más frecuentes son las penas multas.</p>	<p>más empleadas.</p>	<p>implican las penas días multa, en este juzgado solo en una oportunidad se dio la pena efectiva, y en mayor frecuencia se imponen las penas condicionales, con el pago de reparaciones civiles a la agraviada en un porcentaje del 99 % de los casos.</p>	<p>reparación civil, y días multa.</p>	<p>una pena privativa de libertad si es agravante de 1 a 3 años, pero con carácter suspendida , con reglas de conducta, de firmas, no variar de domicilio, más la multa que es un tema económico, más una reparación civil a favor de la parte agraviada.</p>	<p>difamación son dos, pena privativa de libertad y pena multa, pero en este caso en específico la pena privativa de libertad sería llamada a poner un freno a este tipo de delitos porque si nos damos cuenta en el caso de las penas multas son demasiados ínfimas de 90 a 120 días que no vale el honor de una persona, en mi opinión debería ser una pena privativa de libertad, estas son las penas que más se usan.</p>
--	---	-----------------------	---	--	---	---

<p>5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?</p>	<p>Si se cumplen, ya que las penas suspendidas se dan con esta condición, que realicen el pago para no revocar la pena impuesta, el juez condiciona y si este verifica que no hay un pago efectuado, revoca la pena a efectiva.</p>	<p>Desde mi experiencia que empleo en mi despacho, si se está cumpliendo de manera efectiva, podrá no pagarse de manera completa, pero si en plazos, fijando el monto en el daño moral ocasionado.</p>	<p>Si se cumplen ya que son requisito básico como regla de conducta el pago de la reparación civil, es una especie de condición, constatado en este juzgado toda reparación por querrela es cancelada, ya que es un requisito para la rehabilitación de imputado.</p>	<p>Si se cumplen por lo que he visto, que incluso dos procesos que paso por el juzgado ya se fueron al archivo porque cumplieron con la sentencia, los días multa lo exige el juez que pagues en un plazo.</p>	<p>En la mayoría no se cumple, si no cumples tus reglas de conducta y no pagas la reparación civil te vas al penal, el agraviado debe pedir al juez que se haga efectivo el apercibimiento, pero solo se hacen pagos parciales que no se cumple en su totalidad.</p>	<p>Si estamos frente a una pena y está incorporada por reglas de conducta, su no incumplimiento se daría como consecuencia la revocatoria, es por ello que muchos prefieren cumplir la pena y no pagar la reparación, y muchas veces no se cumplen las indemnizaciones porque prefieres cumplir días multa a pagar.</p>
<p>6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorio</p>	<p>Acá hay temas a considerar, ya que en el juzgado penal</p>	<p>Es una vía idónea la civil puesto que es el juez civil</p>	<p>No lo considero, ya que la dignidad no tiene precio, por</p>	<p>No lo considero, porque los delitos contra el honor en cuanto</p>	<p>Toda pretensión civil es mejor comparada con la vía penal,</p>	<p>Por lo general el juez penal su misión es imponer una sanción, en</p>

<p>s impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?</p>	<p>no se imponen reparaciones civiles altas, ya que en el área penal no hay reglas que te indiquen como realizar la evaluación económica, ni se han efectuado limites, mientras que en la vía civil si hay montos específicos para cada daño.</p>	<p>quien fijara de manera eficiente el daño ocasionado y lo resarcirá de mejor manera, pero la idea que se emplea en el ámbito penal no se debería limitar al juez penal que no evalué el daño emergente, lucro cesante que ha recibido el agraviado.</p>	<p>más que se haya plasmado una gran cantidad económica como reparación, el daño ante la sociedad ya fue causado, ya se manchó ni se puede resarcir el daño.</p>	<p>al tema de calumnia, los daños son más causados de mala fe. Ya que no solo se resarce el daño con el monto reparatorio, si no que este es mas allá del monto a resarcir.</p>	<p>porque el proceso penal se ha hecho netamente para ver las sanciones penales, y el juez siempre va estar más interesando en imponer la pena que en poner una reparación civil justa, en el proceso penal no son justas las reparaciones civiles así que es mejor realizarlo por proceso civil.</p>	<p>cambio el juez civil si se especializa en la reparación civil, pero como está incorporado por la economía procesal todo proceso trae como consecuencia la imposición de la reparación civil, es por ello que la parte agraviada prefiere la vía civil por que quiere buscar el monto adecuado para recibir su reparación civil que le corresponde.</p>
<p>Objetivo Especifico 2</p>	<p>Experto</p>	<p>Experto</p>	<p>Experto</p>	<p>Experto</p>	<p>Experto</p>	<p>Experto</p>

	Willian Suárez Zelada	Manuel Ricardo Sotelo Jiménez	Daniel Ruíz Villacorta	Margot Elizabeth García Hernández	Alexander López Gómez	Víctor Manuel Herrera Pastor
Exponer cuáles son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal De Moyobamba, 2020.	E1	E2	E3	E4	E5	E6
7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena	El daño moral y personal, precio que para algunos es muy elevado y no se repara con	El tipo de daño más común es el daño a la persona misma y el daño moral, puesto que la ofensa	Es la afectación psicológica y emocional de los cuales producen daños a la persona como insomnio, afectando	Los daños más comunes serían el honor y la buena reputación, la afectación psicológica.	El daño moral, es un tema subjetivo, personalísimo, si pasan estos delitos se materializa una sentencia, pero	Son el daño moral, por la afectación directa a atribuirle un delito o un insulto frente a los demás.

reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?	un monto económico.	recibida, no solo se realiza a la persona también se la realiza como la ofensa realizada en su contra afecta su yo interno y esta se extiende a su familia, sufriendo él y su familia.	moralmente ante su familia y amistades.		esta sentencia llegara por el daño que se causó a la persona, afecta tanto su vida laboral, como sentimental.	
8. Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al	Si en un proceso se encontraría un daño evaluado detalladamente, entonces se podría saber cuál es el impacto que	El daño emergente se desprende la persona en sí, es decir cómo ha dañado a la persona en la sociedad, si esta es	Los criterios son personales, cuanto fue el daño causado, si este se esparció de manera privada o en sociedad.	Para el daño moral será el daño psicológico y para el daño emergente será cuan afecto dicho daño psicológico.	Se debe acreditar, por ejemplo, si se cometió este tipo de delitos, yo debo revisar el examen psicológico de la persona, si está	Caso moral, lo que vi en un caso lo que el señor presento una afectación psicológica, el solicito el examen del psicólogo y atravesó d eso genero la

<p>daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Unipersonales de Moyobamba?</p>	<p>sufrió la víctima, entonces tendríamos más prerrogativas para poder elevar la reparación civil. Se debe probar la difamación y el daño causado a la persona.</p>	<p>conocida ante la sociedad o no lo es, siendo este un daño a resarcir, y su daño moral en la cual esa persona sufrirá al ser ofendido es incalculable, puesto que la reparación es simbólica.</p>			<p>yendo a terapias, cuánto gasta por ese porcentaje se podrá ver cuánto daño se le causo y cuánto debe gastar para su mejoría, sabemos bien que el honor no tiene precio, pero si formas de mejorar el daño cometido.</p>	<p>acreditación del daño moral, y en el daño emergente acreditarse que dejo de percibir, tal vez dejo de realizar una actividad y es por ello que dejo ganar un pago monetario.</p>
<p>9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia</p>	<p>No lo considero</p>	<p>Claro teniendo en cuenta el informe psicológico que sufrió la persona, puesto que es en este</p>	<p>No lo considero.</p>	<p>Si lo considero, siendo muy importante al momento de proteger el derecho de la persona a tener</p>	<p>No lo considero., porque el lucro cesante es lo que dejas de percibir, a menos que por consecuencia de estos delitos</p>	<p>Se debería considerar porque son factores que están dentro de la responsabilidad civil, dependerá mucho de las pruebas que</p>

<p>para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?</p>		<p>documento es que nos basaremos en detallar el monto a reparar, y el que la persona sea reparada en cuenta al lucro cesante es muy primordial.</p>		<p>una buena reputación</p>	<p>te saquen de tu trabajo, y te suspendan, pero es poco probable, yo considero eso.</p>	<p>presenta la parte agraviada, y debe ser fundada ya que si no realizo eso, aplicarí analógicamente lo que establece el artículo 200 del código procesal civil que dice que aquel no lo prueba su pretensión será infundada, todo dependerá de la parte agravada.</p>
--	--	--	--	-----------------------------	--	--

Interpretación

Del análisis de la información recolectada en las entrevistas a los expertos en la materia, contando con los jueces y especialistas del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba y abogados de la Defensoría Pública de Moyobamba, se puede decir que las 6 personas entrevistadas están de acuerdo en que los delitos de difamación y calumnia llegan a afectar al honor y la buena reputación de una persona, y que esta se da dependiendo de la magnitud de la agresión y la ofensa, influyendo mucho en el aspecto emocional y la integridad de la persona, al crear una perspectiva diferente de este hacia la sociedad, catalogándolo de manera negativa, afectando muchas veces a un núcleo familiar, al vínculo de sus relaciones sociales, y que se le sea dificultoso poder conseguir un puesto de trabajo. Además, una de las causas principales para que suceda este tipo de problemas, es por el gran uso de las redes sociales, produciendo cambios que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación, debiéndose regular efectivamente de manera procesal.

Respecto al objetivo específico 1, los 6 entrevistados dijeron que las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, son: reparación civil, penas días multa y pena privativa de libertad y que en su mayoría de veces se llega a cumplir con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas. También, se dijo que los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación, ya que en la vía penal no es la más óptima para una reparación civil porque el juez penal se interesa más por la pena que le impondrá al que comete estos delitos y lo tomara de poca importancia, sin embargo, el juez civil se interesa más por la reparación civil lo cual provoca un mejor resarcimiento para la persona afectada.

Finalmente, de acuerdo al objetivo específico 2, los 6 expertos entrevistados en su gran mayoría dijeron que los daños ocasionados a las víctimas del delito de

difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, es: el daño moral, afectando principalmente al estado psicológico de la persona, de los cuales solo un experto, tomo en cuenta el daño emergente ya que pocas veces es usado para una sentencia. Y, para llegar a una mejor valoración del daño moral y emergente, se tendrá que presentar pruebas contundentes que afirmen la gravedad de dicho daño, en este caso lo más apropiado sería un examen psicológico para verificar el grado de afectación que sufre la víctima de estos delitos. Además, de los 6 expertos, 3 de ellos consideran necesario el lucro cesante, sin embargo, para considerarlo, se tiene que contar con pruebas contundentes, sabiendo que este es un daño patrimonial.

4.2. Discusión

El objetivo general, planteado en el trabajo de investigación, se ha llegado confirmar lo sostenido por Huapaya, E. y Saucedo, D. (2018), en su trabajo de investigación titulada "*Criterio de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el distrito Judicial del Santa, 2017*", concluyendo que los delitos en contra el honor influye de forma negativa, que la víctima deberá de probar cuanto fue el daño causado en su contra y con esto poder determinar cuan afectada se encontró su vida privada y su honor, puesto que estos derechos son fundamentales, como la libertad de expresión. La misma que fue reconocido por los expertos de la investigación, diciendo que los delitos de difamación si influyen al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, afectando de manera negativa en el aspecto emocional y la integridad de la persona.

Así como también, en el objetivo específico 1, se ha podido confirmar lo sostenido en Charney, J. (2016) en su artículo científico llamado "*The tensions between free speech and the protection to one's reputation: importance and limits of the exceptions veritatis*", concluye que para los delitos de injuria y calumnia las penas a imponer más frecuentes que se pueden visualizar en los procesos como tal son la detención y la privación de la libertad en un mínimo tiempo, a esto también se imponen penas de multa; teniendo como base que nuestra sistema jurídico pena este tipo de acciones. Las mismas, que fueron mencionadas por los expertos,

diciendo que las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, son: reparación civil, penas días multa y pena privativa de libertad y que en su mayoría de veces se llega a cumplir con el pago de las indemnizaciones impuestas.

Por último, en el objetivo específico 2, se puede contrastar los hallazgos con lo que sostiene García, M. (2008) en su artículo científico "*Derecho al honor versus derecho a la libertad de expresión e información*", concluye que la ofensa se configura cuando se mancha la honra de una persona, mediante la injuria o difamación de la misma, estas se configuran cuando hacen público la personalidad de cada persona ya que todos tenemos el derecho de no estar en la opinión pública de todo aquel que desconozca de la misma, deshonrar también implica desacreditar la personalidad de la persona con actos o acontecimientos falsos hechos de él, causando daños en la moral de persona. Misma apreciación que fue sostenida por los expertos entrevistados, diciendo que los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, es el daño moral, afectando principalmente al estado psicológico de la persona, teniendo como prueba principal un examen psicológico para verificar el grado de afectación que sufre la víctima de estos delitos.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones del trabajo de investigación, son las siguientes:

- 5.1.** Se ha logrado determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020, siendo esto de manera negativa, afectando la estabilidad emocional, su integridad y el núcleo familiar de la persona.
- 5.2.** Según lo trabajado en la investigación, las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020, son: la pena privativa de libertad, los días multa y la reparación civil por daños y perjuicios.
- 5.3.** Concluyendo, que los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020, comúnmente es el daño moral, sin embargo, también se tuvo en cuenta el daño emergente y el lucro cesante, pero estos conllevan a un mayor estudio de pruebas.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del trabajo de investigación, son las siguientes:

- 6.1.** A los funcionarios de la Corte Superior de Justicia de San Martín y en especial a los del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, que tomen mayor importancia a estos casos sobre difamación y calumnia ya que se vulnera un derecho constitucional, que es el honor y la buena reputación.

- 6.2.** A los funcionarios de La Corte Superior de Justicia de San Martín y en especial a los Jueces del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, para que investiguen con mayor cautela estos delitos y se pueda dar una pena justa y una reparación civil acorde al daño causado.

- 6.3.** Se recomienda, que a un mediano plazo los colegas que pretendan investigar esta rama de derecho, tomen sus precauciones y con anticipación programen las citas pertinentes con los profesionales en esta materia, ya que muchos de ellos no disponen del tiempo necesario y así poder garantizar una mejor recolección de datos.

REFERENCIAS

- Alonso, M. (2014). En su trabajo de investigación titulada: *Los delitos contra el honor en el derecho penal español y en el Derecho comparado*. Presentada en la Universidad de Valladolid. España
- Armendáriz, C. (2007). *La naturaleza jurídica de la exceptio veritatis en el delito de calumnia*. Revista cuatrimestral de las facultades de derecho y ciencias económicas y empresariales. N°70, pp. 221-243. Recuperado de: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/645/534>
- Aweke-Kabtiyemer, Y. (2018). *Defamation law in ethiopia: the Interplay between the right to reputation and freedom of expression*. Revista jurídica beijing law review. vol. 9, pp. 381- 400. Obtenido de: <https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=87232>
- Barrios, A. (2017). *Delitos contra el honor*. Enciclopedia jurídica online gratuita. Guatemala. Recuperado de: <http://guatemala.leyderecho.org/delitos-contra-el-honor/>
- Benavides, M. (2019). *The integral reparation of the victim in the criminal process*. Revista internacional de investigación en ciencias sociales. Vol. 15 n° 2. pp. 279-317. Recuperado de: http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2226-40002019000200279&lng=en&nrm=iso
- Boix, J. (1983). *La responsabilidad civil derivada del delito de lesiones del derecho del honor*", *Estudios penales y criminológicos*. Madrid: Universidad de Alicante.
- Cabezas, E. Naranjo, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

- Cantoral, K. (2020). *Non-material damage in social media: its procedural treatment in comparative law*. Revista del instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México. Vol. 14, núm. 46, pp. 163-182.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de La Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Carmona, C. (2012). *Calumnias, injurias y otros atentados al honor. Perspectiva doctrinal y jurisprudencial*. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario. N° 28, vol. 12, pp. 1 – 20. Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31007.pdf>
- Castillo, L. (2007). *La persona jurídica como titular de derechos fundamentales*. Actualidad Jurídica: información especializada para abogados y jueces, tomo 167, pp. 125-134. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2073/Persona_juridica_como_titular_derechos_fundamentales.pdf?sequence=1
- Charney, J. (2016). *The tensions between free speech and the protection to one's reputation: importance and limits of the exception veritatis*. Revista jurídica, revista de Derecho. Vol XXIX – N° 02 – diciembre, pp. 175-193.
- Chero, C. (2017). En su trabajo de investigación titulada: *La Legalidad del Derecho a la Libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación*. Presentada en la Universidad de Huánuco. Lima
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Theoria, vol. 14, núm. 1, pp. 61-71. Universidad del Bío Chillán, Chile. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Código Penal Peruano. Artículo 132
- Constitución Política del Perú de 1993. Capítulo I. Artículo 7
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 12

- Del Valle, G. (2020). *Lucro cesante y daño emergente: Los fondos de capellanías en el financiamiento de los mercaderes de la Ciudad de México a fines del siglo XVIII*. *Revista Varia Historia*, Belo Horizonte. Vol. 36, n. 72, pp. 607-638. Obtenido de: <https://www.scielo.br/j/vh/a/q9cnzXVff5syJ6DkxDZ9ttS/?lang=es>
- En el Recurso de Nulidad N° 2436 (2011). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/R.N.-2436-2011-Ucayali-Legis.pe_.pdf
- Faúnde, H. (2017). *Revista Jurídicas Unam*. Vol. 12, pp. 559 – 586. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/37.pdf>
- Fuentes, J. (2007). *El bien Jurídico “Honor”*. *Revista Jurídica ADPC*. Vol LX, pp. 407 – 456. Recuperado de: <file:///C:/Users/Romina/Downloads/Dialnet-ElBienJuridicoHonor-2863943.pdf>
- García, M. (2008). *Derecho al Honor Versus derecho a la Libertad de Expresión e Información*. Lima: GRIJLEY
- Gonzáles, J. (2018), *The right to honour of juridical persons in the face of potential excesses of freedom of expression*. *Anuario de derecho canónico*. Vol. 6 Supl., p. 59-79.
- Heras, M. (2012). *Internet y el derecho al honor de los menores IUS*. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* Vol. VI, núm. 29, pp. 93-107 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico*. *Gaceta Médica Espirituana*, Vol. 17, No. 2, pp. 120-134. Recuperado de <http://revgmespirituana.sld.cu/index.php/gme/article/view/1015/1111>

- Hoffmann, T. (2017, enero 10). *What is basic research?* Recuperado de <https://sciencenordic.com/basic-research-denmark-scientific-theory/what-is-basic-research/1440003>
- Huamán, S. (2019), en su trabajo de investigación titulada: *Despenalización de los delitos contra el honor y una propuesta para su tratamiento en la vía civil en la corte superior de Huara entre los años 2017 al 2018*. Presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Lima-Huacho
- Huapaya, E. y Saucedo, D. (2018). En su trabajo de investigación titulada: *Criterio de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el Distrito Judicial del Santa, 2017*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Lambayeque-Chimbote.
- Jiménez, V. y Comet, C. (2016). *Los estudios de casos como enfoque metodológico*. *Academo Revista de investigación en ciencias sociales y humanidades*. Vol. 3, n° 2. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5757749>
- Montoya, V. (2008). *El Honor Frente a la Expresión y a la Información*. Comentarios a los Precedentes Vinculantes en Materia Penal de la Corte Suprema. GRIJLEY: Lima.
- Nath, T. (2015). *Investing Basics*. New York. USA: Nasdaq editor. Recuperado en: <https://www.nasdaq.com/investing.basic.market/book/edi>.
- Orgaz, A. (1960). *El daño resarcible*. Buenos Aires: Editorial OMEBA
- Palomino, W. (2011). *Análisis del Concepto de Honor y de los Delitos de Injuria y Difamación: ¿Será Cierto que el Derecho Penal es la Vía Adecuada para su Tutela?*. *Revista Derecho & Sociedad*. Vol. 37, pp. 33 – 342. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13183>
- Pulido, M. (2015). *Métodos y técnicas de investigación científica*. Red de revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal. Vol. N° 31, pp.

1137-1156. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

Quiroz, M. (2018). En su trabajo de investigación titulada: *La persona jurídica de derecho privado como sujeto pasivo del delito de difamación según el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Lima

Ramírez, J. (2013). *Honor, Honra y Reputación*. Revista Jurídica Piélagus. Segunda Edición. pp. 69 – 78. Recuperado de:
<https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/545/1033>

Recurso de Nulidad N° 2436 (2011). Obtenido de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/R.N.-2436-2011-Ucayali-Legis.pe_.pdf

Rivas, L. (2015). *¿Cómo hacer una tesis?: La definición de variables o categorías de análisis*. México. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/286288002_Capitulo_6_La_definicion_de_variables_o_categorias_de_analisis

Rodríguez, J. (2016). *Problemática Penal del Honor y de las Libertades de Información y de expresión ¿Libertad de Información o libertinaje informativo*, Revista Jurídica Derecho & Sociedad. Vol. 12, Año 2016, pp. 113-127. Obtenido de : [h file:///C:/Users/Romina/Downloads/Dialnet-ProblematicaPenalDelHonorYDeLasLibertadesDeInforma-7792619.pdfwiz&ved=0ahUKEwimn4Peob3xAhWsmWoFHannA9gQ4dUDCA8&uact=5](http://file:///C:/Users/Romina/Downloads/Dialnet-ProblematicaPenalDelHonorYDeLasLibertadesDeInforma-7792619.pdfwiz&ved=0ahUKEwimn4Peob3xAhWsmWoFHannA9gQ4dUDCA8&uact=5)

Urrutia, B., & Díez, C. (2016). *Los críticos no son delincuentes: Estudio comparativo de leyes penales de difamación en las Américas*. Transpfect Legal Solutions. Recuperado de: <https://cpj.org/es/2016/03/sudamerica/>

Ventura, J. (2017). The importance of reporting validity and reliability in measuring instruments. *Revista Médica de Chile*. 145 (7).
<http://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872017000700955>

Villanueva, A. (2016). *El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español*. Artículo en Dikaion. Vol 25, núm. 2, pp. 190-215. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/720/72048894003/html/>

Viollier, P. & Salinas Salgado, M. (2019). *La tipificación de los delitos de injuria y calumnia y su efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión en Chile*. Anuario de Derechos Humanos. Vol. 15, núm. 1, pp. 41-63. Recuperado de: <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/49201/56765>

ANEXOS

ANEXO 05: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Honor y buena reputación	Se habla de honor se tiene que esclarecer dos cosas, el primero es que la conciencia de nuestros méritos como persona general un valor moral y el segundo es el aprecio que generamos ante las personas por nuestro actuar y comportamiento entonces esclarece que el honor en un sentido estricto viene a ser en pocas palabras una buena reputación.(Barrios, A. (2017).	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Personal Sociedad	Derecho fundamental	Nominal
Difamación y calumnia	Sobre el delito de difamación puede definirse de manera general como el acto de dañar la reputación de otro haciendo una declaración falsa. (Urrutia, B., & Díez, C. (2016). Es así que podemos definir la calumnia, como la denuncia o la acusación falsa o aquella que la realiza con la finalidad de causar un daño público hacia otra persona, esto a través del uso del nomen iuris, es decir se usó expresiones legalmente correctas para un acto no cometido. (Armendáriz, (2007).	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Procesal Constitucional	Privativa de libertad Multa Reparación civil	Nominal

ANEXO 06: Matriz de consistencia



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Nombre de los estudiantes: Angel Emilio Ruiz Rojas y Ana Karen Imán Luna

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades

“Derecho al honor y a la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020”			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020?</p> <p>¿Cuáles son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal De Moyobamba, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.</p> <p>Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los delitos de difamación si influyen al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Las penas más frecuentes son las penas privativas de libertad y la reparación civil por daños y perjuicios.</p> <p>el daño más común que producen estos delitos son el daño moral, daño emergente y lucro cesante.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de Entrevista</p>

	delito de difamación y calumnia en el juzgado unipersonal de Moyobamba 2020.						
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES, DIMENSIONES					
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Método: Analítico</p> <p>Comparativo</p> <p>Descriptivo</p> <p>Hermenéuticos</p>	<p>Población: Se tomará como población, se contará con la participación de 2 jueces y 1 especialista judicial del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 1 especialista del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Finalmente, se recurrió a 2 defensores públicos del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, de los cuales cuentan con las experiencias necesarias en la materia para obtener la información.</p> <p>Muestra: Se tomará como muestra a los operadores de justicia correspondientes al Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Moyobamba y abogados penalistas de la defensoría del pueblo.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Derecho al honor y a la buena reputación.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Personal. • Sociedad. </td> </tr> <tr> <td>Delitos de difamación y calumnia.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Procesal • Constitucional </td> </tr> </table>		Derecho al honor y a la buena reputación.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal. • Sociedad. 	Delitos de difamación y calumnia.	<ul style="list-style-type: none"> • Procesal • Constitucional
Derecho al honor y a la buena reputación.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal. • Sociedad. 						
Delitos de difamación y calumnia.	<ul style="list-style-type: none"> • Procesal • Constitucional 						

ANEXO 07: Matriz de categorización apriorística



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de categorización apriorística

Nombre de los estudiantes: Angel Emilio Ruiz Rojas y Ana Karen Imán Luna

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Información de sujetos
Derechos Fundamentales	¿Cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020?	PE1: ¿Cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020? PE 2: ¿Cuáles son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y	Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.	OE1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020. OE2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de	Categoría 1: Derecho al honor y a la buena reputación.	Subcategoría 1: a) Calumnia y difamación Subcategoría 2: b) Daño Ocasionado	Operadores de justicia correspondientes al Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Moyobamba, operadores de justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Moyobamba y abogados penalistas del Ministerio de Justicia que tienen conocimientos claros sobre el tema.
					Categoría 2: Delitos de difamación y calumnia	Subcategoría 1: a) Resarcimiento de la Víctima. Subcategoría 2: b) Reparación Civil	

		calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020?		difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.			
--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 08: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Fernández Bocanegra, Robert Leónidas*
 Institución donde labora : Abogado
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia
 Autor (s) del instrumento (s) : Angel Emilio Ruiz Rojas y Ana Karen Imán Luna

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 11 de julio de 2021

Bocanegra R
 4706. M. ROBERT LEÓNIDAS FERNÁNDEZ BOCANEGRA
 DNI N° 45953399

ANEXO 09: Solicitud de autorización



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLCITUD: APLICACIÓN ENTREVISTAS
PARA EJECUTAR TESIS

ADMINISTRADOR NCPP – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN
MARTÍN
Moyobamba.-



ANA KAREN IMAN LUNA identificada con DNI N° 77440587 con correo electrónico: karenymanluna@gmail.com y ANGEL EMILIO RUIZ ROJAS identificado con DNI N° 71220066 con correo electrónico: angelemillirojas@gmail.com, ante usted atentamente me presento y digo:

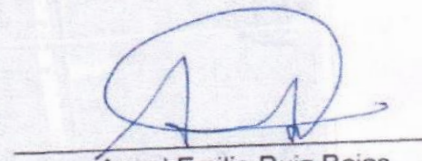
Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle nos permita aplicar entrevistas a los Jueces, Secretarios y Especialistas de audios del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba de vuestra institución, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos los cuales nos permitirán la culminación de la tesis que lleva por título: ***“Derecho al Honor y a la Buena Reputación en los Delitos de Difamación y Calumnia en el Juzgado Unipersonal de Moyobamba, 2020”***; para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba. Se hace de su conocimiento que en el mes de julio se presentó a su digno despacho la solicitud para realizar la investigación en su jurisdicción.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación y confirmación de la aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Atentamente.



Ana Karen Imán Luna
DNI N° 77440587



Angel Emilio Ruiz Rojas
DNI N° 71220066

DATOS PERSONALES: Angel Emilio Ruiz Rojas – Celular 902194795 – Ana Karen Imán Luna – Celular: 901389010
Se adjunta copia de DNI de ambos solicitantes

ANEXO 10: Autorización para realiza investigación de tesis



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 21 de Octubre del 2021



Firmado digitalmente por SEVILLA
PINEDO Eduardo Alfonso FAU
20159981216 soft
Administrador De Módulo Penal
Central Nepp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2021 15:54:57 -05:00

OFICIO N° 000431-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ

Señores:

**ANA KAREN IMÁN LUNA
ÁNGEL EMILIO RUIZ ROJAS**

Estudiantes Universitarios de la Universidad César Vallejo

Presente. -

Asunto : Solicitud para entrevistas.

Referencia : EXPEDIENTE 013593-2021-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 005584-2021-P-CSJSM (20OCT2021)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan entrevista a los Jueces, Secretarios y Especialistas de Audios del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba con fines académicos, para la elaboración de la tesis denominada "Derecho al honor y a la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Unipersonal de Moyobamba, 2020", todo ello para la obtención del título de abogado en la Universidad César Vallejo.

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los jueces y especialistas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 218258 CLAVE: 7UFDJT
OFICIO N° 000431-2021-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



ANEXO 11: Guías de entrevistas desarrolladas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

- 1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?**
- 2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?**

3. **¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?**

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. **Según usted ¿Cuáles son las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique**
5. **Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?**
6. **Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?**

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. **¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?**
8. **Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en**

**los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales
Unipersonales de Moyobamba?**

9. **¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?**

FIRMA

ANEXO 12: Entrevistas desarrolladas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA n°01

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: William Zuares Zelada

Cargo : Juez Del Segundo Juzgado Penal Unipersonal

Institución : Corte Superior De Justicia De San Martin

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

El bien jurídico del honor es tan importante como los demás, se trata de la reputación que guarda una persona ante la sociedad, si esta se afecta de alguna manera afecta la totalidad de la vida de la persona afectada, frente a sus familiares amigos y hasta en su vida laboral.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Se debe regular, ya que solo esta regula los medios de comunicación, en el código penal del año 91 solo había celulares a la actualidad no existen leyes específicas que apliquen a las redes sociales.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Claro que sí, sobre todo una persona que sufrió difamación o calumnia, jamás volverá a ser la misma y es por eso que no pueden cumplir en su totalidad con su desempeño laboral, y una persona que fue dañada su honor se le será difícil conseguir un puesto de trabajo.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las penas que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

Este es un tema controversial, ya que en gran parte de la doctrina nos especifica que los delitos contra el honor no deberían estar penalizados, si no que el afectado debería recurrir a la vía civil y pedir una reparación civil por el daño causado, quedando resuelto de esta manera, pero las penas más frecuentes son las penas multas.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

si se cumplen, ya que las penas suspendidas se dan con esta condición, que realicen el pago para no revocar la pena impuesta, el juez del JIP condiciona y si este verifica que no hay un pago efectuado, revoca la pena a efectiva.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

Acá hay temas a considerar, ya que en el juzgado penal no se imponen reparaciones civiles altas, ya que en el área penal no hay reglas que te indiquen como realizar la evaluación económica, ni se han efectuado límites, mientras que en la vía civil si hay montos específicos para cada daño.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?

El daño moral y personal, precio que para algunos es muy elevado y no se repara con un monto económico.

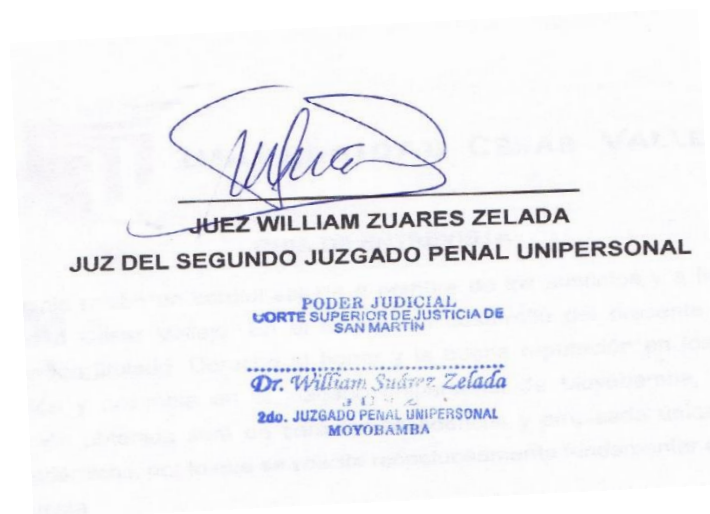
8. Según usted, ¿cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

Si en un proceso se encontraría un daño evaluado detalladamente, entonces se podría saber cuál es el impacto que sufrió la víctima, entonces tendríamos más prerrogativas para poder elevar la reparación civil. Se debe probar la difamación y el daño causado a la persona.

9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?

No lo considero

Moyobamba, 29 de octubre del 2021





GUIA DE ENTREVISTA n°02

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: Manuel Ricardo Sotelo Jimenes

Cargo : Juez Del Tercer Juzgado Penal Unipersonal

Institución : Corte Superior De Justicia De San Martín

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

De forma definitiva lo afecta siempre en medida de la magnitud de la agresión y la ofensa, puesto que se considerará la acción sumada a esto las agresiones verbales y la intensidad con la que esta se da.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Claro que sí, ya que es a través de esta tecnología o redes sociales también se cometen o configuran delitos contra el honor, e incluso es más fácil cometerlos mediante cuentas falsas. Que perfectamente pueden llevar al alcance de la gran mayoría de la población, y esto debería regularse de manera más precisa y debería desarrollarse de manera procesal más efectivamente.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Creo que al momento de realizar sus labores no ya que cada persona que ha estudiado una carrera profesional debe tener profesionalismo al momento de realizar sus labores ya sea en el sector privado o público y dejar de lado otros problemas fuera de su centro de trabajo.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las penas que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

Prestación de servicio a la comunidad, y la reparación civil son las más empleadas.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

Desde mi experiencia que empleo en mi despacho, si se está cumpliendo de manera efectiva, podrá no pagarse de manera completa, pero si en plazos, fijando el monto en el daño moral ocasionado.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

Es una vía idónea la civil puesto que es el juez civil quien fijara de manera eficiente el daño ocasionado y lo resarcirá de mejor manera, pero la idea que se emplea en el ámbito penal no se debería limitar al juez penal que no evalué el daño emergente, lucro cesante que ha recibido el agraviado.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?

El tipo de daño más común es el daño a la persona misma y el daño moral, puesto que la ofensa recibida, no solo se realiza a la persona también se la realiza como la ofensa realizada en su contra afecta su yo interno y esta se extiende a su familia, sufriendo él y su familia.

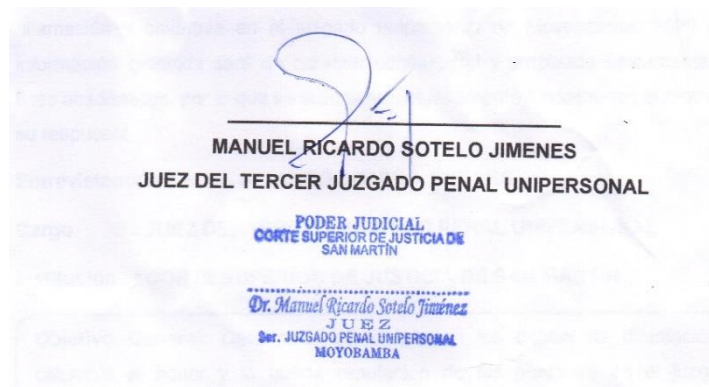
8. Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

El daño emergente se desprende la persona en sí, es decir cómo ha dañado a la persona en la sociedad, si esta es conocida ante la sociedad o no lo es, siendo este un daño a resarcir, y su daño moral en la cual esa persona sufrirá al ser ofendido es incalculable, puesto que la reparación es simbólica.

9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?

Claro teniendo en cuenta el informe psicológico que sufrió la persona, puesto que es en este documento es que nos basaremos en detallar el monto a reparar, y el que la persona sea reparada en cuenta al lucro cesante es muy primordial.

Moyobamba, 08 de noviembre del 2021





GUIA DE ENTREVISTA n°03

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: Daniel Ruiz Villacorta

Cargo: Secretario Del Juzgado Unipersonal

Institución: Corte Superior De Justicia De San Martin

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

Con la experiencia adquirida considero que toda la población es víctima de este delito en algún momento de su vida, influye mucho afectando totalmente en el aspecto emocional, esto va contra el honor de la persona perjudicándolo totalmente, al perjudicarlo ocasiona graves gastos económicos, en donde este delito comprendido contra el honor lo afecta totalmente.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Claro que sí, ya que las redes sociales están sirviendo de alguna manera como nexo directo para afectar a las personas, y esto de acuerdo a Ley es una agravante, entonces se considera que cuando la afectación se da a nivel de las redes sociales considero que lejos de incentivar a que oriente a las personas a no cometer estos errores, es por el contrario una forma de incentivo para que se cometa con mayor facilidad. En donde algunas se escudan de tras de una pantalla y no muestran su verdadera cara.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Si considero que afecta ya que una persona que se dañó su honor y buena reputación va estar tímido y cohibido frente a los de más ya que tendrá miedo que le digan algo o tal vez se burlen de él o ella y eso afectará que se desempeñe mejor en sus labores o que deje de disfrutar de la vida.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

Las penas en su mayoría que se imponen en este juzgado son aquellas que implican las penas días multa, en este juzgado solo en una oportunidad se dio la pena efectiva, y en mayor frecuencia se imponen las penas

condicionales, con el pago de reparaciones civiles a la agraviada en un porcentaje del 99 % de los casos.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

Si se cumplen ya que son requisito básico como regla de conducta el pago de la reparación civil, es una especie de condición, constatado en este juzgado toda reparación por querrela es cancelada, ya que es un requisito para la rehabilitación de imputado.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

No lo considero, ya que la dignidad no tiene precio, por más que se haya plasmado una gran cantidad económica como reparación, el daño ante la sociedad ya fue causado, ya se manchó ni se puede resarcir el daño.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el juzgado unipersonal de Moyobamba?

Es la afectación psicológica y emocional de los cuales producen daños a la persona como insomnio, afectando moralmente ante su familia y amistades.


8. Según usted, ¿cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

Los criterios son personales, cuanto fue el daño causado, si este se esparció de manera privada o en sociedad.

9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?

No lo considero.

Moyobamba, 29 de octubre del 2021



MirvC

DANIEL RUIZ VILLACORTA
SECRETARIO DEL JUZGADO UNIPERSONAL

Daniel Ruiz Villacorta
ESPECIALISTA JUDICIAL
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA n°04

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: Margot Elizabeth García Hernández

Cargo : Especialista del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba

Institución : Corte Superior De Justicia De San Martín

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el juzgado unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

La afecta en el tema de la integridad personal y psicológica, al crear una perspectiva de una persona hacia la persona, y la sociedad la cataloga de manera negativa a consecuencia de este delito.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Si considero, siendo un medio de comunicación social muy influyente. Debiendo incluirse en el código de manera precisa.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Toda persona que sufre un problema dentro o fuera de su centro de labores, siempre estará diferente al momento de realizar su trabajo o al momento de relacionarse con los demás, las personas son muy vulnerables cuando se habla de afectación al honor y su reputación.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las penas que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

Las penas son privativas de libertad, pero no pasan de los 4 años, pero mayormente son días multa y reparación civil, y también la pena convertida con prestación de servicios a la comunidad.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

Si se cumplen por lo que visto si se dieron cumplimiento de sentencias con días multa y pago de reparación civil, que incluso dos procesos que paso por el juzgado ya se fueron al archivo porque cumplieron con la sentencia, los días multa te exige el juez que pagues en un plazo perentorio. Si no se paga

se ejecutará la pena por eso los que cometen estos delitos deben cumplir con la sentencia impuesta.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

No lo considero, porque los delitos contra el honor en cuanto al tema de calumnia, los daños son más causados de mala fe. Ya que no solo se resarce el daño con el monto reparatorio, si no que este es mas allá del monto a resarcir.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?

Los daños más comunes serían el honor y la buena reputación, la afectación psicológica.


8. Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

Para el daño moral será el daño psicológico y para el daño emergente será cuan afecto dicho daño psicológico

9. **¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?**

Si lo considero, siendo muy importante al momento de proteger el derecho de la persona a tener una buena reputación

Moyobamba, 08 de noviembre del 2021



MARGOT ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ
ESPECIALISTA JIP MOYOBAMBA

Abog. Margot Elizabeth García Hernández
ESPECIALISTA DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria
MOYOBAMBA



GUIA DE ENTREVISTA n°05

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: Alexander López Gómez

Cargo: Defensor Publico

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

La forma en que afecta es atribuyéndole un delito que él no cometió, y la difamación se diferencia de los demás delitos contra el honor porque este se difunde antes un grupo ya sea por radio o televisión, y el honor es una garantía que está protegida por la constitución porque toda persona tiene

derecho al honor y buena reputación y estos delitos si afectan al honor y no solo a la persona sino también al núcleo familiar.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿Produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Si porque de una u otra forma tuvimos casos donde se presentaron como medios probatorios cuentas falsas, ya que estas cuentas muchas veces se hacen pasar por otras personas y publican fotos o comentarios denigrando a la persona afectada, y es complicado para nosotros dar con la persona que creo esta cuenta, pero no tenemos protección ante la ley ya que el código es del año 91 lo cual en la actualidad debería estar establecido en el código.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Claro que sí, nadie puede trabajar sin estar con buenos ánimos, una persona con una carga y mas sobre todo con un supuesto delito impuesto causado por estos daños que provocan la difamación y calumnia, dudo mucho que pueda estar concentrado al momento de cumplir con su labor.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

La calumnia en el 131 te da una pena de días multa eso implica hacer un pago económico de acuerdo al porcentaje de tu salario que gana un persona y no puede ser menor al 5% del ingreso diario, en cambio la difamación que es un tipo agravado a tiene una pena privativa de libertad y en el primer

párrafo tiene una pena de 2 años no mayor y también tiene días multada y segundo párrafo también tiene de 2 años y el tercero que es agravante de 1 a 3 años, cuales son las penas que se usa mayormente se ve temas difamación poco de calumnia, la pena que se pone una pena privativa de libertad pero con carácter suspendida, con reglas de conducta, control de firmas, no variar de domicilio, más la multa que es un tema económico, más una reparación civil a favor de la parte agraviada.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

En la mayoría no se cumple, cuando el juez impone ciertas reglas de conducta y reparación civil, como es que una sentencia va tener eficacia se va a ejecutar cuando existe y ponga un apercibimiento es que si no cumples tus reglas de conducta y no pagas la reparación civil te vas al penal, el agraviado debe pedir al juez que se haga efectivo el apercibimiento, pero solo se hacen pagos parciales no se cumple en su totalidad.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

Toda pretensión civil es mejor comparada con la vía penal, porque el proceso penal se a echo netamente para ver las sanciones penales, y el juez siempre va estar más interesando en imponer la pena que en poner una reparación civil justa, en el proceso penal no son justas las reparaciones civiles así que es mejor realizarlo por proceso civil.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?

El daño moral, daño a la persona, básicamente el daño moral, es un tema subjetivo, personalísimo, si pasan estos delitos se materializa una sentencia, pero esta sentencia llegara por el daño que se causó a la persona, afecta tanto su vida laboral, como sentimental.

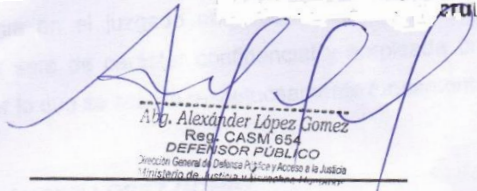
8. Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

Se debe acreditar, por ejemplo, si se cometió este tipo de delitos, yo debo revisar el examen psicológico de la persona, si está yendo a terapias, cuánto gasta por ese porcentaje se podrá ver cuánto daño se le causo y cuánto debe gastar para su mejoría, sabemos bien que el honor no tiene precio, pero si formas de mejorar el daño cometido y eso toma tiempo y sobre todo dinero y por todo eso uno debe valorar y tomar la mejor decisión.

9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?

No lo considero., porque el lucro cesante es lo que dejas de percibir, a menos que por consecuencia de estos delitos te saquen de tu trabajo, y te suspendan, pero es poco probable, yo considero eso.

Moyobamba, 29 de noviembre del 2021



Alexander López Gómez
Reg. CASM 654
DEFENSOR PÚBLICO
Juzgado General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ALEXANDER LOPEZ GOMEZ



GUIA DE ENTREVISTA n°06

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y a la vez de la universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: Derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020 cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado: Víctor Manuel Herrera Pastor

Cargo: Coordinador De La Dirección Distrital De La Defensa Publica Sede Moyobamba

Institución: Ministerio De Justicia y Derechos Humanos

Objetivo General: Determinar cómo influyen los delitos de difamación y calumnia al honor y la buena reputación de las personas en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020.

Respecto al derecho al honor y la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia:

1. ¿En qué forma los delitos de difamación y calumnia afectan al honor y la buena reputación de una persona?

La calumnia y la difamación son delitos contra el honor en cuanto en el delito de calumnia, se le atribuye a una persona falsamente un delito y en la difamación se entiende que todas aquellas cosas que afectan al honor que pueden ser los insultos para atribuir este delito se hace mediante medios tecnológicos, medios de comunicación o se hace saber a otras personas con

la finalidad de restar o mancillar el honor, y se entiende que el honor no es más que la percepción, que puedan tener las personas sobre otra persona en base a sus condiciones sociales, personales y laborales, y afectas de forma negativa a su honor y buena reputación, es por eso que atribuirle un delito que dicha persona no cometió es una gran afectación al honor de las personas prácticamente le dices a la persona que no merece respeto , y por otra lado la difamación hacer eso causa una afectación grave porque una persona no es sola tiene familia, hijos y padres y eso afecta el vínculo de las relación sociales y por eso afecta el honor gravemente.

2. Considera usted que la utilización de las redes sociales ¿produce cambios importantes, que exijan mayor protección de los derechos al honor y a la buena reputación?

Si porque el uso del WhatsApp, el Facebook o Instagram, de más fácil difusión, se entiende que en la difamación de una y otra manera se reprocha es la difusión de aquella información que agravia el honor de muchas personas y puede ser que en un minuto 1000 o 2000 personas se enteren de un echo agravante, y el mismo código debería encuadrar las redes sociales para así sancionar mejor estos delitos.

3. ¿En su opinión considera que la afectación al derecho al honor y a la buena reputación afecte a las personas al momento de realizar sus labores y al relacionarse con la sociedad?

Si afecta porque si nos ponemos a pensar las personas viven de la sociedad y más del entorno en donde trabajan, si una persona no puede desenvolverse, entonces no puede ser eficiente en su trabajo o al momento de relacionarse, al afecta el honor se debe tomar en cuenta el daño anímico que sufrió esta persona, ya que nada volverá a ser como antes, porque el honor y la buena reputación no se puede volver a reconstruir.

Objetivo específico 1: Explicar cuáles son las sanciones más frecuentes que se imponen en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

4. Según usted ¿Cuáles son las sanciones que se usan con mayor frecuencia en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba? Explique

Si revisamos básicamente las penas que se imponen para la calumnia y difamación son dos, pena privativa de libertad y pena multa, pero en este caso en específico la pena privativa de libertad sería llamada a poner un freno a este tipo de delitos porque si nos damos cuenta en el caso de las penas multas son demasiados ínfimas de 90 a 120 días que no vale el honor de una persona, en mi opinión debería ser una pena privativa de libertad, estas son las penas que más se usan.

5. Bajo su criterio ¿Se cumplen con el pago de las indemnizaciones impuestos por los daños y perjuicios que ocasionan los delitos de difamación y calumnia en las personas?

Si estamos frente a una pena y está incorporada por reglas de conducta, su no incumplimiento se daría como consecuencia la revocatoria, que pasaría si a la indemnización es millonaria, porque tenemos que el daño al honor se mide también dependiendo del proyecto de vida, es por ello que muchos prefieren cumplir la pena y no pagar la reparación, es por ello que muchas veces no se cumplen las indemnizaciones porque prefieren cumplir días multa a pagar pero como se sabe esto puede prescribir a los 10 años pero si la parte agraviada esta constantemente revisando que esto no pase para que se pueda evitar la prescripción.

6. Considera Ud. ¿Qué los montos indemnizatorios impuestos al demandado en la vía civil, resulta resarcitorio respecto al daño causado a la víctima de los delitos contra el honor y buena reputación?

Por lo general el juez penal su misión es imponer una sanción, en cambio el juez civil si se especializa en la reparación civil, es por eso que el juez penal su trabajo no es ver la reparación civil pero como está incorporado por la economía procesal todo proceso trae como consecuencia la imposición de la reparación civil, es por ello que la parte agraviada prefiere la vía civil por que quiere buscar el monto adecuado para recibir su reparación civil que le corresponde.

Objetivo específico 2: Exponer cuales son los daños ocasionados a las víctimas del delito de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020

7. ¿Cuáles son los daños más comunes ocasionados por la afectación del delito de honor y buena reputación en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba?

Son el daño moral, por la afectación directa a atribuirle un delio o un insulto frente a los de más

8. Según usted, ¿Cuáles fueron los criterios necesarios para tomar una adecuada valoración respecto al daño moral y el daño emergente en los procesos de difamación y calumnia en los Juzgados Penales Unipersonales de Moyobamba?

Caso del caso moral, lo que vi en un caso lo que el señor presento una afectación psicológica, el solicito el examen del psicólogo y atravesó d eso genero la acreditación del daño moral, y en el daño emergente acreditarse que dejo de percibir, tal vez dejo de realizar una activad y es por ello que dejo ganar un pago monetario.

9. ¿Cree usted que es necesario considerar el lucro cesante en los delitos de difamación y calumnia para emitir una sentencia favorable para la persona afectada?

Se debería considerar porque son factores que están dentro de la responsabilidad civil, dependerá mucho de las pruebas que presenta la parte agraviada, y debe ser fundada ya que, si no realizo eso, aplicaría analógicamente lo que establece el artículo 200 del código procesal civil que dice que aquel no lo prueba su pretensión será infundada, todo dependerá de la parte agravada.

Moyobamba, 29 de noviembre del 2021



VICTOR MANUEL HERRERA PASTOR

REG. CALL N°4416

ANEXO 14: Vistas fotográficas

Fotografías que acreditan la investigación de los autores de la presente tesis.





